

REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Capítulo I Generalidades

Art. 1.- Fines y objetivos: Los fines y objetivos del presente reglamento son:

- a) Reconocer los logros de los estudiantes dentro del ámbito académico, científico, cultural y deportivo;
- b) Facilitar el ingreso de personas de escasos recursos económicos; y de aquellos que presenten alguna discapacidad;
- c) Propender a que los estudiantes de la Universidad del Azuay cursen sus estudios manteniendo un nivel de excelencia académica; y,
- d) Incentivar a los mejores bachilleres para que inicien una carrera exitosa en la Universidad del Azuay.

Art. 2.- Definición

Se entiende por beca la subvención económica y/o la exoneración total o parcial del pago de valores de colegiatura, que otorga

la Universidad del Azuay, a favor de los estudiantes de grado para que cursen sus estudios.

El referente a través del cual la Universidad del Azuay otorga becas a sus estudiantes es el valor económico de cada crédito académico.

Capítulo II Aplicación de la beca

Art. 3.- La condición socioeconómica del estudiante es la base para la concesión de cualquier clase de beca.

El Consejo Universitario establecerá periódicamente el valor del crédito académico, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Art. 4.- Todo estudiante que inicie una carrera, y previo a su matrícula en el primer semestre de estudios, deberá llenar el formulario socio económico y presentar la documentación correspondiente en el Departamento de Bienestar Estudiantil “MI UDA”, para conocer la situación del grupo familiar al que pertenece.

Capítulo III

De la organización y funcionamiento

Art. 5.- Dirección, supervisión y selección

Las actividades del servicio de becas estarán dirigidas y supervisadas por el personal del Departamento de Bienestar Estudiantil “Mi UDA”, quienes se encargarán de la recepción, análisis y selección de las solicitudes de los aspirantes a una beca, y propondrán al Comité de Becas la adjudicación de las mismas. La concesión de la beca se realizará en base al análisis de la documentación presentada por el estudiante.

Art. 6.- Conformación del Comité de Becas.

El Comité de Becas estará presidido por el Decano Administrativo Financiero o su delegado, quien a su vez actuará como

Presidente, por el Director del Departamento de Bienestar Estudiantil “Mi UDA”, un delegado de los estudiantes, que mantenga representación ante el Consejo Universitario, y el representante de Trabajo Social de la Universidad.

Art. 7.- Tipos de becas

La Universidad del Azuay otorga los siguientes tipos de becas:

a) Becas por situación socio-económica

Estas becas serán financiadas con los recursos económicos provenientes de las asignaciones del Estado. Estas becas forman parte del porcentaje de por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los estudiantes podrán obtener esta beca, de hasta el 100% del valor de la colegiatura, desde el primer semestre de estudios, dependiendo de la situación socio económica del grupo familiar, determinada en el proceso de postulación.

A fin de determinar quiénes serán beneficiarios de este tipo de beca, se tendrá que realizar acciones afirmativas en razón de la etnia, el lugar de residencia, la identidad de género u otra situación que promueva una igualdad real.

b) Becas por mérito académico.

Se concederá beca de hasta el 100%, al estudiante que hubiere obtenido el más

alto puntaje equivalente a sobresaliente en su nivel. Para establecer a los estudiantes beneficiados con las becas por mérito académico, el departamento de Tecnologías de la Información elaborará el listado respectivo, tomando en cuenta las calificaciones registradas hasta el último día del mes en que se reciben las notas de los exámenes finales, el mismo que será conocido por el Comité de Becas para la asignación respectiva en la fecha señalada en el calendario académico.

Para ser beneficiario de este tipo de beca, el estudiante deberá haber cursado el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel académico del semestre inmediato anterior al que recibirá la beca, y no haber reprobado ninguna materia de ese período académico.

c) Becas por mérito en el bachillerato

Se concederá becas de hasta el 100% en la colegiatura del primer semestre al mejor bachiller de su promoción. Esta beca podrá solicitarse hasta máximo un año lectivo después de la fecha de graduación en el colegio y para una sola carrera.

d) Becas por beneficio social

La Universidad del Azuay concederá, desde el primer semestre de estudios, becas de hasta el 100% en la colegiatura como un beneficio de orden social a sus servidores. Este beneficio se hará extensivo a los hijos o cónyuges del personal administrativo con un año ininterrumpido de servicios y a los profesores titulares, en base a los siguientes criterios:

- Los profesores que tuvieren entre nueve y veinte horas de clase semanales, en el semestre correspondiente a la presentación de la solicitud, tendrán derecho a una beca; y,
- Los profesores que tengan más de veinte horas de clases semanales, en el semestre correspondiente a la presentación de la solicitud, tendrán derecho a dos becas.

Estas becas podrán solicitarse en la Universidad del Azuay o en la Unidad Educativa La Asunción. Ningún servidor podrá beneficiarse de más de dos becas en forma simultánea ni podrá obtener una beca para una segunda carrera. Cuando dos cónyuges trabajen en esta institución no se duplicará el beneficio.

Para este tipo de becas no se deben presentar los requisitos establecidos en el artículo 11 de este reglamento.

e) Becas por mérito deportivo

Son becas que se otorgan a los estudiantes deportistas de alto rendimiento que participen en eventos nacionales o internacionales.

Se podrá adjudicar un porcentaje de beca de hasta el 100% en función de los logros obtenidos en participaciones nacionales siempre que el deportista se ubique en el primer lugar de la competencia; y participaciones internacionales con resultados de primero, segundo y tercer lugar.

f) Becas por representación cultural

Pueden beneficiarse con hasta el 100% de beca los estudiantes que representen a la Universidad del Azuay, de manera activa durante dos ciclos consecutivos en actividades culturales calificadas por

el Departamento de Cultura y aprobadas por el Comité de Becas.

g) Becas por discapacidad

Se otorgará becas por discapacidad con un porcentaje de hasta el 100%, dependiendo del grado de discapacidad que posea el estudiante y de la capacidad económica del grupo familiar.

Estas becas se otorgarán también en programas de posgrados bajo los criterios señalados en el párrafo anterior.

Art. 8.- Para todos los tipos de becas, excepto en la de mérito académico, los estudiantes presentarán la solicitud y la documentación respectiva en el Departamento de Bienestar Estudiantil “Mi UDA”, dentro del plazo establecido por la Universidad del Azuay. No se receptorán solicitudes extemporáneas.

Capítulo IV

Vigencia y requisitos

Art. 9.- De la duración de la beca y la cobertura

La beca por situación socio-económica otorgada por la Universidad entrará en vigencia una vez que sea aprobada por el Comité de Becas y durará hasta la culminación de la carrera del beneficiario. Se renovará automáticamente siempre y cuando hubiere aprobado la totalidad de las materias del semestre inmediato anterior y luego de haber cursado el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permita su malla curricular en cada

período, ciclo o nivel académico inmediato anterior.

El estudiante podrá ejercer el derecho a solicitar la revisión de la asignación de la beca otorgada por situación socio económica al final de cada período académico. La Universidad en cualquier momento podrá ejercer el derecho a revisar la asignación de la beca.

Los otros tipos de becas tendrán una duración de un período académico, por lo que deberá solicitarse su renovación cada semestre, salvo en los casos en que el estudiante incurra en una de las causas establecidas en el artículo 10 de este reglamento.

Las becas cubren el valor de la colegiatura de todas las materias de la malla curricular de la carrera correspondiente. No se conceden becas para las materias que se encuentren fuera de la malla curricular.

Art. 10.- De la pérdida de la beca

El estudiante perderá la beca por las siguientes causas:

a) Si reprueba en una o más materias en el período de estudios inmediato anterior, excepto en el caso de becas por discapacidad.

b) Si se retiró del semestre inmediatamente anterior al período en el cual solicita la beca.

c) Si ha sido sujeto de sanción disciplinaria

impuesta por el Consejo Universitario.

d) Por no presentar la documentación en los

plazos señalados de renovación de la beca

cuando el caso lo amerite.

e) Por presentación de documentación incompleta, adulterada o falsa.

f) Por cursar menos del sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel académico inmediato anterior.

Art. 11.- De los requisitos

Los requisitos para solicitar una beca son:

a) Información personal del solicitante:

- Solicitud de beca dirigida al Rector de la Universidad.
- Copia de la cédula.
- Certificado de ser el mejor bachiller, concedido por la institución que corresponda, cuando sea pertinente.
- Certificado concedido por la institución que corresponda, que justifique el mérito deportivo, cuando proceda.
- Carné de discapacidad emitido por el organismo competente, cuando proceda.

b) Información económica y patrimonial del grupo familiar (solicitante, su cónyuge y sus padres)

- Certificado del registrador de la propiedad del cantón Cuenca y copia del pago de predios municipales.
- Si los padres del solicitante no residen en el cantón Cuenca, deberán además presentar un certificado del registrador de la propiedad y la copia del pago de

predios municipales de su cantón de residencia.

- Certificado conferido por la Agencia Nacional de Tránsito sobre la propiedad de vehículos y copia de las matrículas respectivas.
- El solicitante y los miembros del grupo familiar deberán presentar la declaración al SRI del impuesto a la renta del último año fiscal.
- En el caso de no tener declaración de impuestos, presentar el rol de pagos de los últimos tres meses, certificado por el empleador.
- Quienes no hayan declarado sus impuestos en el SRI o no cuenten con los roles de pago, deberán presentar información sumaria de los ingresos y gastos anuales, realizada ante autoridad competente.
- Certificado de inversiones registradas en la Superintendencia de Compañías (impresión del portal de la SIC).
- Copia de la cédula de los miembros del grupo familiar.

Art. 12.- De los estudios socio económicos e informe

El Departamento de Bienestar Estudiantil “Mi UDA”, realizará el procesamiento de la información presentada por el solicitante, con apoyo del Departamento de Tecnología de la Información, de acuerdo con el instructivo creado para el efecto, a fin de establecer el tipo y porcentaje de beca que se le asignará de acuerdo a la condición socio-económica del grupo

familiar, méritos personales y el grado de discapacidad, de ser el caso.

Art. 13.- Del informe de trabajo social

Los documentos presentados por los solicitantes serán verificados por trabajo social; los aspirantes deberán facilitar la visita domiciliaria de comprobación.

Disposiciones transitorias

Primera: El presente Reglamento se aplicará exclusivamente a los nuevos estudiantes que a partir de la fecha de aprobación de este Reglamento ingresen a estudiar en la Universidad del Azuay o en la Unidad Educativa la Asunción. Quienes hasta esta fecha se encuentren cursando sus estudios en la Universidad del Azuay o en la Unidad Educativa la Asunción, continuarán con los derechos establecidos al inicio de sus estudios, hasta la culminación del tercer nivel o del bachillerato, según corresponda.

Segunda: Las becas por representación estudiantil, concedidas de acuerdo a la reglamentación anterior, se mantendrán hasta el término del semestre académico en el que fenecen las funciones de representación.

Disposición derogatoria

El presente Reglamento de Becas para los estudiantes de la Universidad del Azuay deroga el Reglamento expedido por el Consejo Universitario en sesión del 28 de enero del 2014, así como las reformas que se opongan al presente reglamento.

Francisco Salgado Arteaga

RECTOR

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de Becas para los estudiantes de la Universidad del Azuay fue aprobado por el H. Consejo Universitario, en sesión del 11 de julio de 2017.

Cuenca, 19 de julio del 2017.

Dra. Ximena Mejía Moscoso

SECRETARIA GENERAL